



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 115

Viernes 25 de mayo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría: («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de mayo de 1951).

A tenor de las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca a concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidas en el Escalafón definitivo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, rectificado al 31 de diciembre de 1947 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* número 182), o tengan probado y reconocido su derecho a figurar en él por resolución posterior al mismo.

Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas desee, indicando el orden de preferencia de las mismas.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, ajustada al modelo número uno, que se inserta, reintegrada con 1,55 pesetas; tantas declaraciones en papel, ajustadas al modelo número 2,

que se inserta, tamaño 24 × 17 centímetros, como vacantes se soliciten. Una declaración en cartulina, del mismo tamaño, en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que se señalen en la instancia, indicando la provincia a que pertenecen los concursantes que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación, y certificación del fallo recaído en su expediente de depuración político-social.

b) El abono de quince pesetas en metálico en concepto de derechos.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de esta Dirección General, horas de once a una (por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un gestor administrativo, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, pudiéndose rechazar en el acto de la presentación las documentaciones incompletas.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará

las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los concursantes incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.^a Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán los siguientes efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniese desempeñando como Secretario, Interventor o Depositario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a que pueda interesar, los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de mayo de 1951. — El Director general, José F. Hernando.

1.604

Póhiza
de
1,50 ptas.

Don vecino de provincia
de con domicilio en calle
de número de años de edad,
provisto de cédula personal número clase expedida
en el día de de 19... con el debido
respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración
Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por
Orden de de del año a cuyo
efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los
documentos correspondientes reseñados al dorso.

- a) Número con que figura en el escalafón
 - b) Posee los títulos (académicos y profesionales,
Abogado, Maestro, Bachiller, etc.);
 - c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero
mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia
numerosa, etc.)
 - d) Su situación actual es (titular, interino o
accidental de provincia de o en expectación de
destino.)
 - e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración
Local trabajos extraordinarios,
publicaciones, etc.)
 - f) Fallo recaído en su expediente de depuración
- (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta)
- SUPLICA a V. I. se digné tenerle por admitido al presente concurso, y previo los
trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que
relaciona por orden de preferencia:
- 1.^a provincia de
- 2.^a provincia de
- Etcétera, etc.
- (Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

Al dorso: Documentos originales que aporta:

DECLARACIÓN PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGUNDA CATEGORÍA, CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de
Provincia de

Apellidos) (Nombre

Número del Escalafón

Título

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por

(Corporación o Centro que le hiciera), en (fecha).

Fecha de nacimiento: Día mes año

Fecha y forma del ingreso en el Cuerpo

Apititud de de 195...

(Reverso para las declaraciones destinadas al Negociado, una para cada concursante)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.^a provincia de
- 2.^a provincia de
- 3.^a provincia de
- Etcétera, etc.

RELACION DE SECRETARIAS
DE ADMINISTRACION LOCAL
DE SEGUNDA CATEGORIA QUE
SE ANUNCIAN A CONCURSO

	Pesetas		Pesetas
PROVINCIA DE ALBACETE		PROVINCIA DE CÁDIZ	
Barrax	10.000	Castellar de la Frontera.....	12.000
Bonillo (El).....	11.500	Espera	11.500
Caudete.....	13.000	Grazalema.....	11.500
Jorquera.....	10.000	Paterna de la Rivera	10.000
Letur.....	11.500	PROVINCIA DE CASTELLÓN	
Madrigueras.....	11.500	Alcalá de Chivert	11.500
Minaya.....	10.000	Alcora	11.500
Molinicos	11.500	Artana.....	10.000
Monteañegre.....	10.000	Canet Loroig.....	10.000
Nerpio.....	11.500	Vall D'Alba.....	12.000
Peñas de San Pedro	10.000	Villafranca del Cid	10.000
Robledo (El).....	10.000	PROVINCIA DE CIUDAD REAL	
Villapalacios	10.000	Agudo	11.500
PROVINCIA DE ALICANTE		Alamillo.....	10.000
Benidorm.....	10.000	Bolaños de Calatrava.....	13.000
Bigastro.....	12.000	Castellar de Santiago.....	10.000
Catral.....	15.000	Corral de Calatrava.....	10.000
Catral (pendiente de recurso)...	15.000	Cózar	10.000
Cos.....	11.000	Membrilla.....	13.000
Guardamar de Segura	11.500	Pozuelo de Calatrava.....	10.000
Monforte del Cid	10.000	Villanueva de la Fuente.....	11.500
Pedreguer.....	11.500	PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Vall de Gallinera	10.000	Adamuz	13.000
PROVINCIA DE ALMERÍA		Añora	10.000
Carboneras.....	11.500	Carcabuey	15.000
Gérgal	10.000	Dos Torres.....	11.500
Oria	11.500	Encinas Reales.....	10.000
Pechina.....	10.000	Esptel.....	11.500
Purchena.....	10.000	Montalbán de Córdoba.....	11.500
Sorbas	13.000	Moriles	10.000
Zurgena	10.000	Ovejo.....	10.000
PROVINCIA DE ÁVILA		Pedro Abad	11.500
Barco de Ávila	10.000	Pedroche.....	10.000
La Horcajada	10.000	Santa Eufemia.....	10.000
PROVINCIA DE BADAJOZ		Torrecampo	11.500
Aceuchal.....	11.500	Valenzuela.....	10.000
Alconchel.....	11.500	Villanueva del Rey.....	11.500
Calera de León.....	10.000	Villaralto.....	10.000
Casas de Don Pedro	10.000	Viso (El)	11.500
Castilblanco	10.000	PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Esparragosa de Lares.....	10.000	Baña (La)	13.000
Fuenlabrada de los Montes	10.000	Buján	13.000
La Garrovilla	10.000	Carral	13.000
La Haba	10.000	Dodro (pendiente de recurso) ..	10.000
Llera	10.000	Finisterre	11.500
Magacela	10.000	Moeche	10.000
Maguilla	10.000	Monfero	13.000
Malpartida de la Serena	10.000	Paderne	11.500
Medina de las Torres	11.500	Santiso	11.500
Montemolín.....	11.500	Toques	10.000
Monterrubio de la Serena	11.500	Touro	13.000
Nogales.....	10.000	Vilasantar	11.500
Puebla del Maestre.....	10.000	PROVINCIA DE CUENCA	
Puebla de Obando	10.000	Belmonte-Monreal del Llano ..	10.000
La Roca de la Sierra	10.000	Boenache de Alarcón	10.000
Salvaleón.....	10.000	Honrubia	10.000
PROVINCIA DE BARCELONA		Iniesta	12.000
Arenys de Munt (pendiente de	10.000	Ledeña	10.000
recurso).....	10.000	Mesas (La)	10.000
Artés.....	10.000	PROVINCIA DE BALEARES	
Avia	10.000	Alayor	14.750
Calí-San Martín Sasgayolas....	10.000	Campos del Puerto.....	13.000
Esparraguera	11.500	Mura.....	13.000
Monistrol.....	10.000	Santany.....	14.375
Moya	10.000	PROVINCIA DE BARCELONA	
Rubí	13.000	Arenys de Munt (pendiente de	10.000
San Feliú de Llobregat.....	13.000	recurso).....	10.000
Santa María de Corcó	10.000	Artés.....	10.000
Santa Perpetua de la Moguda..	11.500	Avia	10.000
Sardanyola (pendiente de re-	17.500	Calí-San Martín Sasgayolas....	10.000
curso).....	17.500	Esparraguera	11.500
Taradell	10.000	Monistrol.....	10.000
PROVINCIA DE BURGOS		Moya	10.000
Condado de Treviño.....	10.000	Rubí	13.000
Espinosa de los Monteros.....	10.000	San Feliú de Llobregat.....	13.000
Lerma.....	10.000	Santa María de Corcó	10.000
Merindad de Castilla la Vieja ..	11.500	Santa Perpetua de la Moguda..	11.500
Valle de Valdebezana.....	11.500	Sardanyola (pendiente de re-	17.500
PROVINCIA DE CÁCERES		curso).....	17.500
Acebo.....	11.500	Taradell	10.000
Berzocana.....	10.000	PROVINCIA DE BURGOS	
Cañamero.....	11.000	Condado de Treviño.....	10.000
Casar de Cáceres.....	11.500	Espinosa de los Monteros.....	10.000
Cilleros.....	10.000	Lerma.....	10.000
Escorial.....	10.000	Merindad de Castilla la Vieja ..	11.500
Garganta la Olla	10.000	Valle de Valdebezana.....	11.500
Guadalupe.....	10.000	PROVINCIA DE CÁCERES	
Hinojal	10.000	Acebo.....	11.500
Jaraíz de la Vera	13.000	Berzocana.....	10.000
Madroñera	13.000	Cañamero.....	11.000
Navalmoral de la Mata	13.000	Casar de Cáceres.....	11.500
Navas del Madroño	10.000	Cilleros.....	10.000
Nuñomoral (pendiente de re-	10.000	Escorial.....	10.000
curso)	10.000	Garganta la Olla	10.000
Peraleda de la Mata y Torvis-	10.000	Guadalupe.....	10.000
coso.....	10.000	Hinojal	10.000
Santiago de Carbajo.....	10.000	Jaraíz de la Vera	13.000
Torrejoncillo	13.200	Madroñera	13.000
Torremocha.....	10.000	Navalmoral de la Mata	13.000
Valdefuentes	10.000	Navas del Madroño	10.000
Valverde del Fresno	11.500	Nuñomoral (pendiente de re-	10.000
Zarza la Mayor.....	11.500	curso)	10.000
		Peraleda de la Mata y Torvis-	10.000
		coso.....	10.000
		Santiago de Carbajo.....	10.000
		Torrejoncillo	13.200
		Torremocha.....	10.000
		Valdefuentes	10.000
		Valverde del Fresno	11.500
		Zarza la Mayor.....	11.500

Pésetas		Pesetas		Pesetas	
Mota del Cuervo	11.500	PROVINCIA DE JAÉN		PROVINCIA DE MÁLAGA	
Quintanar del Rey	11.500	Albánchez de Ubeda	10.000	Alcaucín	10.000
Santa Cruz de Moya	10.000	Campillo de Arenas	11.500	Algarrobo	10.000
Torrejoncillo del Rey	10.000	Chillueva	10.000	Almárgen	10.000
Valverde de Júcar	10.000	Guardia de Jaén (La)	10.000	Arriate	11.500
PROVINCIA DE GERONA		Guarromán	10.000	Benegalbón	13.000
Beguda	10.000	Hornos	10.000	Burgo (El)	10.000
Celrá	10.000	Jamilena	10.000	Cañillas de Aceituno	10.000
Lloret de Mar	10.000	Montizón	10.000	Cañete la Real	11.500
Vall de Vianya y San Salvador de Vianya	10.000	Noalejo	10.000	Casa Bermeja	11.500
PROVINCIA DE GRANADA		Santiago de Calatrava	10.000	Colmenar	11.500
Albolote	11.500	Sorihuela de Guadalimar	11.500	Comares	10.000
Albondón	10.000	Torres de Albánchez	10.000	Cómpeta	10.000
Castril	12.000	Villanueva de la Reina	11.500	Cuevas Bajas	11.500
Colomera	11.500	Villares (Los)	11.500	Cuevas del Becerro	10.000
Chimeneas	10.000	Villagordo	11.500	Cuevas de San Marcos	11.500
Fonelas	10.000	Villarodrigo	10.000	Frigiliana	10.000
Guajar Faraguit-Guajar Fondón	10.000	PROVINCIA DE LEÓN		Gaucín	11.500
Huélago Laborcillas	10.000	Almanza-Canalejas y Valverde		Guaro	10.000
Huétor Tajar	13.000	Arcayos	10.000	Igualaja y Pujerra	10.000
Itrabo	10.000	Arganza	10.000	Jubrique	10.000
Lanjarón	11.500	Benuza	10.000	Montejaque	10.000
Lugros y Polícar	10.000	Carracedelo	10.000	Pizarra	12.000
Moclín	11.500	Castropodame	10.000	Valle de Abdalajís	10.000
Montejícar	11.500	Cuadros	10.000	Villanueva del Rosario	10.000
Montillana Trujillos	10.000	Garrafe de Torío	10.000	Viñuela	10.000
Moraleda-Zafayona	10.000	Láncara de Luna	10.000	PROVINCIA DE MURCIA	
Murtas	10.000	Robla (La)	10.000	Fortuna	13.000
Rubite	10.000	San Cristóbal de la Polantera	12.000	Lorquí	10.000
Salar	12.000	Soto de la Vega	10.000	Ricbte	10.000
Torvizcón	10.000	Valdefresno (pendiente de re- curso)	10.000	PROVINCIA DE ORENSE	
Torrecardela-Gobernador	10.000	Valderrueda	10.000	Baltar	11.500
Villanueva de las Torres	10.000	Valdebimbre	10.000	Beariz	10.000
PROVINCIA DE GUADALAJARA		Vega de Valcárcel	11.500	Bollo (El)	13.000
Molina de Aragón	10.000	Vegas del Condado	12.000	Carballeda de Avia	10.000
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		Villacatón	10.000	Castrelo del Valle	10.000
Placencia de las Armas	10.000	Villasabariego	10.000	Chandreja de Queija	10.000
PROVINCIA DE HUELVA		Villaturiel	10.000	Gudíña (La)	10.000
Alajar	10.000	PROVINCIA DE LÉRIDA		Irijo	15.000
Aljaraque	12.000	Tremp	10.000	Melón	11.500
Almonáster la Real	11.500	PROVINCIA DE LOGROÑO		Montederramo	10.000
Arromolinos de León	10.000	Aldeanueva de Ebro	10.000	Oímbra	10.000
Campillo (El)	10.000	Arnedo	13.000	Padrenda	11.500
Cerro de Andévalo (El)	11.500	Pradejón	10.000	Porquera	10.000
Chucena	10.000	PROVINCIA DE LUGO		Pungil	10.000
Escacena del Campo	10.000	Baleira	13.000	Quintela de Leirado	10.000
Manzanilla	10.000	Cervantes	13.000	San Ciprián de Viñas	11.500
Niebla	10.000	Jove	11.500	San Juan del Río	10.000
Paños de la Frontera	10.000	Láncara	13.000	San Amaro	10.000
Paymogo	10.000	Orol	11.500	Teijeira (La)	10.000
Rociana	13.000	Paradela	13.000	Toén	11.500
Santaolalla del Cala	10.000	Pol	11.500	Verea	11.500
Villablanca	10.000	Puebla del Brollón	13.000	Villar del Barrio	11.500
Zalamea la Real	13.000	Rivas del Sil	11.500	Villardebós	13.000
PROVINCIA DE HUESCA		Rivera de Piquín	10.000	PROVINCIA DE OVIEDO	
Fonz	10.000	Samos	15.000	Bimenes	11.500
Graus	10.000	Triacastela	12.000	Boal	13.000
Sarriena	10.000	PROVINCIA DE MADRID		Ibías	13.000
Tamarite de Litera	11.500	Cadalso de los Vidrios	10.000	Regueras (Las)	11.500
		San Lorenzo del Escorial	15.000	PROVINCIA DE PALENCIA	
		Valdemoro	10.000	Batanos	10.000
				Becerril de Campos	11.330

	Pesetas
Carrión de los Condes.....	10.000
Saldaña.....	10.000
Santibáñez de la Peña.....	10.000

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Agüimes.....	13.000
Haría.....	11.500
Mogán.....	10.000
Oliva (La).....	10.000
Puerto de Cabras.....	11.500
San Bartolomé de Lanzarote...	10.000
Tejada.....	13.000
Tías.....	10.000
Tinajo.....	11.500
Tuineje.....	10.000
Yaiza-Femes.....	10.000

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Bayona.....	13.000
Creciente.....	13.000
Dozón.....	10.000
Lama.....	13.000
Mels.....	13.000
Olla.....	10.000
Pazos de Gorbén.....	12.000
Puentecesures.....	10.000
Salceda de Caselas.....	11.500
Vilaboa.....	12.000
Villanueva de Arosa.....	15.000

PROVINCIA DE SALAMANCA

Cantalapiedra.....	10.000
Cantalpino.....	10.000
Fuente de San Esteban (La)...	12.500
Moille-San Pedro de Rozados..	10.000

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Agulo.....	11.500
Alegero.....	10.000
Arafo.....	11.500
Arona.....	11.500
Barlovento.....	11.500
Buenavista.....	11.500
Fasnia.....	12.000
Frontera.....	11.500
Fuencaliente de la Palma.....	11.500
Garafia.....	13.000
Guancha (La).....	11.500
Guía de Isora.....	15.000
Hermigua.....	15.000
Llanos de Aridane (pendiente de recurso).....	13.000
Mazo.....	13.000
Paso.....	13.000
Puntallana.....	11.500
San Miguel.....	11.500
Santiago Teide.....	11.500
Sauzal (El).....	12.000
Silos (Los).....	13.000
Tanque (El).....	11.500
Tegueste.....	11.500
Tijarafe.....	12.000
Valverde.....	13.000
Vallehermoso.....	15.000

PROVINCIA DE SANTANDER

Arnuelo.....	10.000
Camaleño.....	10.000
Medio Cudeyo.....	11.500
Riotuerto.....	10.000
Santiurde de Toranzo.....	10.000
San Felices de Buelna.....	10.000
San Vicente de la Barquera....	11.931
Voto.....	11.500

PROVINCIA DE SEGOVIA

San Ildefonso.....	10.666
--------------------	--------

PROVINCIA DE SEVILLA

Aguadulce.....	10.000
Alcolea del Río.....	10.000
Almadén de la Plata.....	10.000
Badolatosa.....	11.500
Bormujos.....	10.000
Campana (La).....	11.500
Marinaleda.....	10.000
Morales (Los).....	10.000
Ronquillo (El).....	10.000
Villamanrique de la Condesa...	10.000
Villaverde del Río.....	10.000

PROVINCIA DE SORIA

Almazán.....	10.000
Berlanga de Duero.....	10.000
San Esteban de Gormaz.....	10.000

PROVINCIA DE TARRAGONA

Batea.....	10.000
Constantí.....	10.000
Gandesa.....	10.000
Flix.....	10.000
Santa Bárbara.....	11.500
Santa Coloma de Queralt.....	10.000
Vendrell-San Vicente de Calders.....	12.500

PROVINCIA DE TERUEL

Alcorisa.....	10.000
Cella.....	10.000
Híjar.....	10.000
Manzanera.....	10.000

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcaudete de la Jara.....	10.000
Añoover de Tajo.....	10.000
Calzada de Oropesa.....	10.000
Camarena.....	10.000
Dos Barrios.....	12.000
Huerta de Valdecarábanos....	10.000
Noblejas.....	10.000
Puebla de Montalbán.....	13.000
Quero.....	10.000
San Pablo de los Montes.....	10.000
Santa Cruz de Retamar.....	10.000
Torres de Esteban Hambrán (Las).....	10.000
Turleque.....	10.000
Yébenes.....	13.000

PROVINCIA DE VALENCIA

Abaila Benisoda.....	11.500
Alcudia de Crespins.....	10.000
Cansinos.....	10.000
Castielfabib.....	10.000
Cuatretonda.....	10.000
Jalance.....	10.000
Jeressa.....	10.000
Navarrés.....	10.000
Ollería.....	11.500
Ribarroja.....	11.500
Sima de Valldigna.....	10.000
Tuéjar.....	10.000
Venta del Moro.....	11.500

PROVINCIA DE VALLADOLID

Campaspero.....	15.000
Castronuño.....	10.000
Laguna de Duero.....	10.000
Nava del Rey.....	11.500
Tudela de Duero.....	10.000

PROVINCIA DE VIZCAYA

Durango.....	13.000
--------------	--------

PROVINCIA DE ZAMORA

Fermoselle.....	11.500
Fuentelapeña.....	10.000
Vevedemarbán.....	11.500

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alagón.....	11.500
Azuara.....	10.000
Escatrón.....	10.000
Gallur.....	11.500

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 15 de junio, a las once y a las doce de la mañana, tendrán lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, las subastas de 8 cárceles de leña gruesa, con un volumen de 14 metros cúbicos, equivalente a 28 estéreos, y 2.103 cargas de ramera verde de pino albar de 45 kilogramos, que cubican 252,360 metros cúbicos, equivalentes a 599,355 estéreos, procedente del monte Antequera, y 41 cárceles de leña gruesa, que cubican 71,750 metros cúbicos, equivalentes a 143,500 estéreos, y 8.290 cargas de ramaje verde de 45 kilogramos, con un total de 994,800 metros cúbicos, equivalentes a estéreos 2.362,750, del monte Esparragal.

El precio máximo de subasta es, para Antequera, 9.246,94 pesetas, y el mínimo 8.329,87, y para Esparragal, el máximo 31.894,29 y el mínimo, 27.964,03.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de los topes máximos reseñados.

Las condiciones facultativas por las que se registrarán las subastas de estos aprovechamientos serán las generales y especiales publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fecha 29 de agosto de 1949, 24 del mismo mes de 1950 y 15 de septiembre del último año mencionado, insertando el primero el modelo de proposición.

Las condiciones económicas podrán ser examinadas en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos.

En las subastas se observarán las normas contenidas en los artículos 14 y 15 respectivamente, del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, de 2 de julio de 1924, expirando en consecuencia el plazo de presentación de pliegos cerrados para la segunda subasta veinticuatro horas antes de la señalada para la misma.

En los pliegos cerrados se incluirá exclusivamente la proposición, debiendo presentarse por separado el resguardo de la fianza provisional y certificado profesional de la clase d), con hoja de compras anexa.

El precio de la primera subasta se abonará en un solo plazo y el de la segunda en dos, en la forma determinada en las condiciones económicas.

Valladolid, 17 de mayo de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

1.660—826

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a un tal Antonio, de estatura regular, moreno, cara redonda, de unos cuarenta años, usa bigote pequeño, viste traje color marrón, que se dice agente de la Fiscalía de Tasas y que el día uno de marzo pasado venía a la ciudad de Valladolid, en el tren que llegó a las diez de la noche y que el día doce de dicho mes, hizo dos disparos en esta capital, Barrio España; apercibido que,

de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.651

VILLENA

EDICTO

Don Toribio Salinas Abad, juez de primera instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 5.894,75 pesetas, a instancia de don José Sánchez Soriano, contra «Calzados Palomeque», ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Villena, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto el señor don Toribio Salinas Abad, juez de primera instancia de Villena y su partido, los presente autos de juicio de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos de una parte, como actor, don José Sánchez Soriano, representado por el procurador don Pablo Castelo Villahoz, y defendido por el letrado don Cándido Muñoz Zafrilla, y de otra, como demandado, la entidad «Calzados Palomeque», de Medina del Campo, la que no ha tenido representación y por ello se encuentra en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda y declarando haber lugar a la misma, debo condenar y condeno al demandado «Calzados Palomeque», del comercio de calzados de Medina del campo, a que en el plazo de tres días, desde que ésta sea firme, pague a don José Sánchez Soriano, la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, como resto del importe de los calzados servidos, e impuestos, y a la de quinientas cuarenta pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de los gastos de protesto y devoluciones de las letras que le fueron giradas para el pago del precio del calzado, así como a los intereses legales del total reclamado desde la fecha de interposición de esta demanda y condenándole igualmente, al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Toribio Salinas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Calzados Palomeque», e inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Va-

lladolid, libro el presente en Villena, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Toribio Salinas.—El secretario, Rafael Gil Sanz.

1.673—827

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 193 de 1951 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Galán Gómez, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.656

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el día 7 de junio, a las 10 de la mañana, de las ropas pignoras en el mes de octubre de 1950, números 39.908 al 42.560, y de las renovadas en el mismo mes, talones 28.607 al 29.296. Alhajas, de las pignoras en los meses de febrero, marzo y abril de 1950, números 8.623 al 10.512, renovaciones, los mismos meses, números 5.999 al 6.359.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del reglamento general.

Valladolid, 22 de mayo de 1951.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

1.672—828

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial